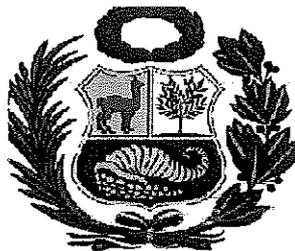


"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



CIX

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01565 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 24 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 314-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2019, Solicitud de registro N° 687805 de fecha 08 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de registro N° 687805 de fecha 08 de noviembre del 2019, la administrada **MARGARITA MORAN DE RIVERA**, solicita el pago de vacaciones truncas, por el periodo del año 2017;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 290-2019, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Jefa de Legajos de la DIRESA Tumbes, informa que la administrada **Margarita Moran de Rivera** es trabajadora nombrada en el Centro de Salud de San Juan de la Virgen, órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 24°, determina: "son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

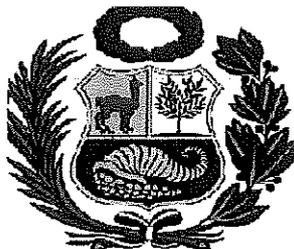
Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo el Artículo 104° de la citada norma establece: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, en caso de fallecimiento: conyugue, hijos, padres o hermanos";

Que, el Reglamento N° 001-2018.GOB.REG.TUMBES-P-GGR-ORA-ORH, CP. Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, en el capítulo 87°, El servidor civil permanente (nombrado y contratado por funcionamiento en plaza orgánica) y contratado CAS, anualmente de treinta (30) días de descanso físico vacacional remunerado, pudiendo el personal acumular por acuerdo entre las partes (trabajador y el empleador hasta por dos periodos acumulativos);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01565 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

Que, el Marco Normativo precisado en el Artículo N° 92 y 95 "Las Vacaciones anuales son el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho todos los servidores nombrados y contratados por funcionamiento, por lo cual el uso del descanso físico en adelante será en el mes que corresponde a lo programado", todo ello plasmado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015-GOB.REG.TUMBES-P (Reglamento de Control de Asistencia y Permanente vigente);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24°, inciso D.- Gozar Anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo la acumulación convencional hasta de 02 periodos, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 314-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 24 de diciembre del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **MARGARITA MORAN DE RIVERA**, sobre el Reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del año 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Oficina de Control de Asistencia de la DIRESA Tumbes, re programe las vacaciones de la servidora nombrada **MARGARITA MORAN DE RIVERA**, para el uso del descanso físico, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015-GOB.REG.TUMBES-P.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Control de Asistencia y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLB/H/DG
GHQA/DEA
YACG/DEGyDRH
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
Control de Asistencia ()
OCI/Legajo/Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Harold Leoncio Burgos Herrera
M. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD